



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdn. Principal)
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ SAVEDRA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00149-00

Dispone el artículo 285 del CGP, que no es revocable ni reformable por quien pronuncio la providencia; pero que podrá ser aclarada de oficio o a solicitud de parte, cuando sus conceptos o frases ofrezcan motivo de duda, siempre y cuando estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella; a su vez, el artículo 286 de la misma obra, faculta al funcionario para que en toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, sea corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

En ese sentido, en auto del 10 de agosto de 2023 se libró mandamiento de pago por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**, siendo lo correcto **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.331.186)**.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

CORREGIR el ordinal primero No. 1 de la providencia del 10 de agosto de 2023, el cual quedará así:

“1. La suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.331.186)** por concepto de capital contenido en el pagaré 015466100009793.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN QUIROGA ROBAYO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 032, de hoy veinticinco (25) de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793c8c1c70fc9c344cc8dd587d130b94a86a2964cf2e18793d7a4818f5437c49**

Documento generado en 24/08/2023 01:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>